



Resolución Jefatural

N° 00145-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM

Lima, 24 de julio de 2023

Vistos, el expediente con Registro E-SINAD N° 0206941-2023, migrado del SINAD N° 037037-2023, y demás documentos adjuntos en un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, en virtud del expediente adjunto, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada por la administrada doña Elizabeth Cecilia Rendón Santillana, identificada con DNI N° 09587309, quien solicita pago por devengado según la RD N°4132-2023;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 2859-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, remite en señal de conformidad el IINFORME N° 1306-2023/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07/ARH/EPP, que concluye que de lo revisado en el sistema único de pagos -SUP no se visualiza programación de pago en mérito de la R.D 4132-2023-UGEL.07, en tal sentido, en cumplimiento de lo resuelto en el artículo 1° Aprobar Contrato, en vías de regularización con vigencia desde el 21/07/2022 al 07/08/2022, se realiza la liquidación a favor de Elizabeth Cecilia RENDON SANTILLANA, identificada con DNI N° 09587309, por concepto de pago de Remuneración 2022, correspondiente al periodo comprendido del 07 de julio de 2022 al 07 de agosto de 2022, por el importe calculado de S/ 1,416.78. Asimismo, recomienda remitir la liquidación al Área de Administración que por función corresponde emitir la Resolución Jefatural de reconocimiento de deuda por ejercicios anteriores conforme lo dispone la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, modificada por la RSG N° 203-2016-MINEDU, de fecha 20 de mayo de 2016;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N°1646-2023/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII/EC; solicita al Área de Asesoría legal, emitir la opinión legal correspondiente, por el reconocimiento de pago del ejercicio anterior (Crédito Devengados), documentación derivada por el Área de Recursos Humanos; presentada por doña Elizabeth Cecilia Rendón Santillana, identificada con DNI N° 09587309, sobre pago de remuneración del año 2022;

EXPEDIENTE: EAD2023-INT-0206941 CLAVE: 535C77

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N°1762-2023-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando lo siguiente: Contando con la opinión técnica favorable del Área de Recursos Humanos en atención a lo concluido en el informe técnico emitido por el Equipo de Planillas y Pensiones, instancia administrativa a la que corresponde evaluar y determinar la existencia o no de la deuda requerida y en ese contexto proceder a realizar la liquidación de la misma, vuestra representada deberá efectuar la recalificación respectiva en relación a la petición administrativa efectuada, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU de fecha 4 de enero del 2023, y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM. Asimismo, señala que se ha podido advertir que el expediente remitido para conocimiento responde a un caso de disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones), que no fueron atendidos y abonados en su oportunidad y por ende se encuentran fenecidos, debiendo la entidad hallar la forma de superar este tipo de contingencias, por tanto, a efectos de dar viabilidad a dicha actuación administrativa consideramos pertinente recomendar a vuestra instancia administrativa aplicar el criterio temporal y excepcional;

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar del ejercicio presupuestal fenecido, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el ejercicio fiscal que le correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago;

Que, según Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que “El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N°002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", denominado "Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobado con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaria General N° 203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2023 la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con

EXPEDIENTE: EAD2023-INT-0206941 CLAVE: 535C77

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



la normativa vigente, así como resolver recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, estando visado por el Equipo de Contabilidad, visado por el Área de Asesoría Jurídica y reconocido por la Jefatura del Área de Administración lo actuado por el Área de Recursos Humanos y el Equipo de Planillas y Pensiones; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y las Leyes N°28044, 28411, 30328, 31368 “Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023”, DS. N°004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado por concepto de Remuneración del periodo 2022, a favor de doña **Elizabeth Cecilia Rendón Santillana**, identificado con **DNI N° 09587309**, por el importe total de **S/ 1,416.78 Soles (Mil cuatrocientos dieciséis con 78/100 Soles)**, correspondiente al periodo comprendido del 21 de julio del 2022 al 7 de agosto del 2022, y conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 2°.- Disponer que, respecto al crédito devengado reconocido, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos realice la fase de compromiso, los Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración estarán a cargo del devengado y giro respectivamente, lo cual está sujeto a la certificación presupuestal que emita el área de Planificación y Presupuesto, conforme a la Directiva N°002-2015-MINEDU-SPE-OPEP-UPP “Norma de Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”.

Artículo 3° Remitir, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4° Encargar, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a la administrada y los Equipos de Trabajo: Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. Magali Patricia Córdova Tapia
Directora de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N° 07

EXPEDIENTE: EAD2023-INT-0206941 CLAVE: 535C77

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

